



requerido de guardar estos documentos en su poder, bajo de co-
 mite de responsabilidad la agrada bajo diferentes aspectos, siendo
 al mismo tiempo su repugnancia a entregarlos, sin malgastar
 que no le favorece. Se previene por ultimo al referido Recauda-
 dor forme y presente las cuentas respectivas a la Contribucion
 extraord. de guerra en los terminos indicados, acompañadas co-
 mo queda expuesto, con los repartimientos originales, o co-
 bratores, listas de devoluciones, cartas de pago hechas en favor
 de ella y demas recados de justificacion entregandolos en esta de-
 cretada en el improrrogable termino de tenero dia; en el concepto
 que no practicando todo lo guardado en esta acta en dho. ter-
 mino, a su a. de. incurren en la responsabilidad a que haya
 lugar, se le apremiará de ello segun correspondia. Asi lo dese-
 tan y firman los S. de. de individuos del Ayuntamiento de
 esta Villa de Caracaca a veynte y siete de Setiembre de
 mil ochocientos cuarenta, de que yo el Sr. Certifico = Manuel
 Amoraya y Torres = Don M. Anad y Reyna = Don de Moya =
 Pascual Iglesias = Joaquin Carrero = Ant. Navarro = Ma-
 nuel Lopez Leyva Sr.

Y para q. conste se acordó por esta Dilig. que firmo en Ca-
 racaca a veynte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuar-
 renta, de que Certifico = Manuel Lopez Leyva Sr.

Manuel Lopez Leyva Sr.
 Sr.

Decretos En la Villa de Caracaca a veynte y ocho de Setiembre de mil o-
 chocientos cuarenta. Estando reunidos los S. que subscriben indi-
 viduos del Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presid.
 del Sr. D. Manuel Amoraya y Torres Al. primero; en vista de
 no haberse presentado todavia en esta Villa el Recaudador